



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
RECTORADO



RR N° 994/18  
2 de octubre de 2018

**VISTOS:** La nota OyM 232/18 de 25 de septiembre de 2018, por medio de la cual el Jefe del Departamento de Organización y Métodos remite el Reglamento par la Compensación por Extensión de Titulación Profesional Gratuita de la Universidad Mayor de San Simón (Decreto Supremo N° 1322).

**CONSIDERANDO:** Que, el Departamento de Organización y Métodos en cumplimiento de la RCU N° 49/18 de 28 de junio de 2018, ha procedido a la modificación del Reglamento para Compensación por Extensión de Titulación Profesional Gratuita de la Universidad Mayor de San Simón – DS 1322, documento que cuenta con la conformidad de la Dirección Administrativa y Financiera, según nota ODAF 1956/18 y del Departamento de Presupuestos PRES N° 719/2018 fechadas el 4 de septiembre de 2018.

Que, del mismo modo, han manifestado su conformidad la Dirección de Planificación Académica, según notas DPA 1724/2018, del Departamento de Registros e Inscripciones, DRI 1071/18, del Departamento de Seguimiento y Evaluación, SYE/307/2018 y del Departamento de Desarrollo Curricular, DDC 0242/2018.

Que, el Reglamento señalado, representa un conjunto de normas que tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación, uso y control de los recursos percibidos por la UMSS en cada gestión, provenientes del IDH para la otorgación de manera gratuita de los Diplomas Académicos y Títulos Profesionales para los graduados por excelencia académica.

Que, cumplida la recomendación del H. Consejo Universitario, corresponde proceder a la aprobación del mencionado Reglamento para su vigencia.

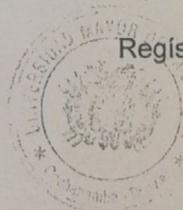
**POR TANTO,  
SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO PARA COMPENSACION POR EXTENSION DE TITULACION PROFESIONAL GRATUITA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (DS N° 1322)**, elaborado por el Departamento de Organización y Métodos, en cumplimiento a la RCU N° 49/18 de 28 de junio de 2018, en coordinación con las unidades que intervienen, documento que forma parte indivisible de la presente disposición rectoral, con vigencia a partir de la fecha.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de la difusión del Reglamento aprobado entre las unidades pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**



Dra. Carmen Quiroz Gómez  
**SECRETARIA GENERAL ai**

c.c. VR - DAF - Ppto. - DPA - OyM - UPPyS - Reg.Insc. - A.Int. - UAD - Arch.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



**U**

**REGLAMENTO PARA  
COMPENSACIÓN POR**

**M**

**EXTENSIÓN DE TITULACIÓN  
PROFESIONAL GRATUITA DE**

**S**

**LA UNIVERSIDAD  
MAYOR DE SAN SIMÓN  
(DECRETO SUPREMO N° 1322)**

**S**

**Septiembre, 2018**

**COCHABAMBA \* BOLIVIA**

# ÍNDICE

Página



<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DEL USO DE RECURSOS IDH</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DE LA EXTENSIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS</b>	
<b>PROFESIONALES GRATUITOS</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>DE LA EJECUCIÓN</b>	<b>5</b>

# REGLAMENTO PARA COMPENSACIÓN POR EXTENSIÓN DE TITULACIÓN PROFESIONAL GRATUITA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (DECRETO SUPREMO N° 1322)



## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1 (Objeto)

El presente Reglamento Para Compensación por Extensión de Titulación Profesional Gratuita de la Universidad Mayor de San Simón (Decreto Supremo n° 1322), representa un conjunto de normas que tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación, uso y control del dos por ciento (2%) de los recursos percibidos por la UMSS en cada gestión por concepto de IDH, para la otorgación de manera gratuita de los Diplomas Académicos y Títulos Profesionales, para los graduados por excelencia académica.

### Artículo 2 (Alcance)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón.

### Artículo 3 (Definiciones Generales)

Para efectos del presente reglamento, se entenderá:

**Titulación por Excelencia Académica**, es una modalidad de graduación que permite al estudiante optar una modalidad de graduación, por promedio de calificaciones resultado de la producción intelectual que alcanza niveles de excelencia académica durante sus estudios de pregrado, permitiendo la graduación en forma directa, liberando del tiempo y costos de las otras modalidades establecidas.

**Grado Académico**, así se denomina a un nivel de conclusión de estudios superiores de Grado y Posgrado que otorga la UMSS, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Títulos y Grados, del “XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES”.

**Diploma Académico**, es el documento que la Universidad Mayor de San Simón confiere a los profesionales que culminaron sus estudios superiores, en cualquiera de sus unidades académicas.

**Título Profesional**, es aquel documento del Grado que acredita el ejercicio de la profesión en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y otros.



#### **Artículo 4 (Previsión)**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones del D.S. 1322, de la Ley 1178, Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Estatuto Orgánico de la UMSS y demás disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 5 (Marco normativo y legal)**

El presente reglamento tiene como base normativa y legal, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Estatuto Orgánico y reglamentos específicos del SUB.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990.
- Decreto Supremo N° 23215, Reglamento que regula el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley 1178 a la Contraloría General del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 23318 – A, Responsabilidad por la Función Pública, en cumplimiento al art. 45 de la Ley 1178.
- Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”.
- Decreto Supremo N° 1322 de fecha 13 de agosto de 2012.
- Reglamento Marco del Decreto Supremo N° 1322 Compensación por Extensión de Titulación Profesional Gratuita en reconocimiento a la Excelencia Académica. Aprobado por Resolución N° 89/14 en el XII Congreso Nacional de Universidades en el mes de mayo de 2014.
- Reglamento de Titulación de Estudiantes por la Vía de la Excelencia Académica.
- RCU 49/18 de 28 de junio de 2018.

### **Artículo 6 (Verificación de la aplicación del reglamento)**

La Dirección Administrativa y Financiera (DAF) y la Dirección de Planificación Académica (DPA), son las encargadas de verificar el cumplimiento del presente reglamento y evaluar su aplicación.



### **Artículo 7 (Revisión y actualización del reglamento)**

El Departamento de Organización y Métodos, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Planificación Académica, son las unidades responsables de revisar, actualizar y difundir el presente reglamento dentro el marco de las normas y reglamentos vigentes.

## **CAPÍTULO II DEL USO DE RECURSOS IDH**

### **Artículo 8 (Uso de recursos IDH)**

La Universidad Mayor de San Simón, en cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. N° 1322, dispondrá de hasta un 2% de los recursos percibidos en cada gestión provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para compensación por el costo de los diplomas y títulos, de acuerdo a lo establecido en sus respectivos aranceles aprobados para Diplomas Académicos y Títulos Profesionales, mismo que podrá ser utilizado en gasto corriente, debiendo contar con el aval del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, siendo responsabilidad de este último la remisión de la información debidamente respaldada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

### **Artículo 9 (Normas para el uso de los recursos)**

El uso de los recursos se realizará de acuerdo a las normas internas de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) en estricta sujeción a la Ley 1178 (SAFCO).

### **Artículo 10 (Asignación de recursos)**

Para la compensación por extensión de títulos profesionales en forma gratuita, se asigna el 2% de los recursos percibidos en cada gestión por concepto del IDH, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en los respectivos aranceles aprobados para cada gestión, mismo que podrá ser utilizado en inversión y/o gasto corriente.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA EXTENSIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS PROFESIONALES GRATUITOS**



#### **Artículo 11 (De los beneficiarios)**

Los universitarios que cumplan con los requisitos para la titulación por excelencia serán beneficiados con la extensión gratuita del Diploma Académico y Título Profesional, otorgado por la UMSS. El número de beneficiarios estará condicionado a una evaluación del presupuesto proveniente del IDH, destinado a este beneficio estudiantil, de acuerdo a parámetros y porcentajes asignados por la Dirección Administrativa y Financiera a cada unidad académica.

#### **Artículo 12 (Responsabilidad de las Facultades)**

Cada Facultad en forma oportuna, en la gestión correspondiente deberá remitir a la Dirección de Planificación Académica la Resolución de aprobación emitida por su Honorable Consejo Facultativo y la correspondiente nómina de los estudiantes que cumplen con lo dispuesto en el Reglamento de Titulación por Excelencia Académica de cada Carrera para la obtención de sus títulos profesionales, elaborada de acuerdo a parámetros y porcentajes asignados por la Dirección Administrativa y Financiera, en base a sus reglamentos y manuales respectivos, con la asignación correspondiente, el grado de complejidad entre sus carreras, el uso de las Becas por excelencia Académica en el tiempo previsto, tomando en cuenta el promedio más alto estableciendo la media, según número de estudiantes y cantidad de carreras.

#### **Artículo 13 (Coordinación y administración del beneficio)**

La Dirección de Planificación Académica DPA y la Dirección de Administración Financiera DAF, serán responsables de la coordinación y administración del beneficio de extensión de titulación profesional de forma gratuita de la UMSS para los graduados por excelencia, recibiendo la documentación de cada facultad y en orden de llegada remitirla a Secretaría General para la resolución correspondiente.

#### **Artículo 14 (Plazo para gozar del beneficio)**

Los beneficiarios de cada facultad deberán cumplir con las normas vigentes para extensión de Diplomas y Títulos en la gestión en que fuera emitida la Resolución Rectoral que los beneficia con la



extensión gratuita del Diploma Académico y Título Profesional.

La Dirección de Planificación Académica, mediante la UTI central debe diseñar y proporcionar los sistemas informáticos adecuados y pertinentes que les permitan agilizar y coordinar la información de forma oportuna con las unidades académicas de las UTI`s facultativas, la información respectiva con el propósito de que la Dirección Administrativa y Financiera proceda con la asignación correspondiente de recursos para la gestión.

#### **Artículo 15 (Determinación del Número de Beneficiarios)**

La Dirección Administrativa y Financiera DAF, de forma oportuna, de manera semestral y/o anual remitirá informe a la MAE, sobre la disponibilidad de fondos IDH, para la otorgación de diplomas y títulos gratuitos, así como, el costo unitario de los mismos, con lo que se podrá determinar el número de beneficiarios y la asignación correspondiente a cada unidad académica.

### **CAPÍTULO IV DE LA EJECUCIÓN**

#### **Artículo 16 (Responsables)**

Los responsables para la ejecución de la Titulación Profesional de Forma Gratuita serán: la Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera y Secretaría General, en coordinación con las Facultades.

#### **Artículo 17 (Autorización de la MAE)**

Para la extensión del Diploma Académico y Título Profesional en forma gratuita, la MAE emitirá una Resolución Rectoral que incluya la lista de los beneficiarios.

Cochabamba, septiembre de 2018